

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca tres (3) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2018-697

ACREDITE, el cumplimiento al inciso segundo, numeral 4 del art 397 del Código General del Proceso, e inciso 4 del art 129 de la ley 1098 del 2006, en lo referente a cuota alimentaria, **vestuario y estudio** del menor JERED FARID RAQUIRA GUTIÉRREZ, conforme se ordenó en el mandamiento de pago y la sentencia.

ACREDITE que al momento de presentar el memorial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la demandante., conforme al art 6 decreto, el 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 8066, por email o empresa de correo, o envío físico, de éste y sus anexos.

INDIQUE en el memorial el canal digital, donde deben ser notificados el demandado y su apoderado.

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 38 hoy 04-03-2021

El secretario,

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07d0471c6d2d6f140f2054ac1fd69ec6e77902fd07479e0cf407330e4d1622ca

Documento generado en 03/03/2021 07:41:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**